

DATOS PARA EL ESTUDIO DE LOS JUDIOS Y MUDEJARES
DEL MARQUESADO DEL CENETE

MANUEL ESPINAR MORENO y RICARDO RUIZ PEREZ

I. Introducción

Sobre la cuestión judía en el Cenete hasta su definitiva expulsión en 1492, no se conocía noticia alguna hasta el momento, si bien era evidente la coexistencia de esta comunidad con la musulmana. Sin embargo, la localización en el Archivo Histórico Nacional de un documento de finales del siglo XV, nos alumbra una relación entre ambas comunidades durante los últimos tiempos de la época nazarí y los primeros años de la etapa mudéjar, cuando ya la comarca estaba bajo el dominio de los castellanos.

La conquista del Cenete musulmán por el Rey Católico, se incluye dentro de los vastos dominios que entregó el Zagal a raíz de la caída de Baza, hecho que acaeció el 4 de Diciembre de 1489. Las capitulaciones de entrega de las ocho alquerías de la zona, debieron de ser las mismas que se establecieron para Almería, Guadix y las tierras que se sometieron en los 70 días siguientes a este acto (1). Pero pronto, a los pocos meses de la conquista, el territorio es enajenado de la Corona para convertirse en Señorío, que fue donado al cardenal don Pedro González de Mendoza en compensación de los servicios prestados.

El acto jurídico se localiza en tres momentos. A últimos de Marzo de 1490, los Reyes Católicos extienden en Sevilla un documento por el que hacen merced a don Pedro de los lugares de Aldeire, La Calahorra, Ferreira y Dólar (2). Diez días más tarde, se firma otra donación cediendo al prelado Jeres con el lugar del Alcázar, Lanteira y Alquife (3). Con fecha también de finales de Marzo se

emite una real provisión dirigida a las autoridades de Guadix, por la que administrativamente se separan los territorios donados de la jurisdicción de aquella ciudad (4).

La posesión de los lugares cedidos se llevó a cabo por delegación del cardenal en su mayordomo, Sancho de Benavides, en una serie de actos públicos ante notario durante los días 6, 7 y 8 de Julio del mismo año:

"por ende, qu'el en nombre d'el dicho reverendo señor cardenal e por virtud d'el dicho poder a el dado como mejor podia e debia, les requeria que le diesen e entregasen la posesyon velcasy de la dicha villa e de la jurisdiccion d'ella e de las otras cosas al señorio e posesyon d'ellas anexos e pertenesçientes, lo qual le requiero mediante Hamet Syllero, vezino de la ciudad de Guadix, e otros ynterpretes que ende avia e que sabian la lengua arabiga, los quales dichos moros e cada uno d'ellos dixeron que les plazia e heran contentos qu'el dicho Sancho de Benavides en nombre d'el dicho señor tomase la posesion e que ellos lo consentian e que sy nesçesario era daban e dieron la dicha posesyon, los quales e cada uno d'ellos besaron luego la mano en señal de posesyon al dicho Sancho de Benavides en nombre d'el dicho señor cardenal, el qual dicho Sancho de Benavides rescybo juramento d'ellos e de cada uno d'ellos en su ley que ternian e obedeceran al dicho señor cardenal por señor" (5)

Nueve meses más tarde, el 22 de marzo de 1491, el cardenal Mendoza transmitía los territorios a su hijo don Rodrigo Díaz de Vivar (6).

La villa de Huéneja, que en principio quedó excluida del lote original, pasó a formar parte del señorío a primero de Julio de 1492, a poco de haber concluido la guerra de Granada y siendo ya titular del dominio el primer marqués del Cenete (7).

II. Las tierras del Cenete durante la época del cardenal Mendoza

Hemos visto cómo nuestra comarca pasa en poco tiempo del estatuto musulmán al mudéjar, que a su vez fue tutelado desde una temprana fecha por un régimen señorial. El primer señor, don Pedro González, estuvo aproximadamente un año al frente del territorio. Durante esta etapa, corta pero rica en acontecimientos, se produce la emisión

del documento objeto de este trabajo. Este consiste en una relación de demandas que los súbditos presentan al cardenal, el cual atiende y contesta a través de decretos marginales. Otro mérito del documento estriba en que muchas de las peticiones se fundamentan en el uso y costumbre que había antes de la conquista, por lo que existen frecuentes incidencias sobre la época propiamente musulmana.

En el escrito vemos que don Pedro actúa en su señorío a través de su mayordomo y gobernador Antonio de Rabaneda, personaje que siguió después a las órdenes de don Rodrigo cuando éste ostentaba ya la titularidad del dominio. No obstante, las órdenes emanaban directamente del prelado y es evidente su preocupación por no agraviar a los vasallos, procurando mantener los usos antiguos y el estricto cumplimiento de las capitulaciones. Aspecto que quedó reflejado en la toma de posesión:

"...E tomo una vara de justicia en la mano e se asento a librar alli pleytos, e juzgo e determino ciertas causas entre los dichos moros en señal de posesyon e señorío, e dexo e encomendo la justicia de su mano e nombre del dicho señor cardenal a (blanco) moro, para que el la toviese e administrase por el dicho señor cardenal..." (8).

Sin embargo, a pesar de las buenas disposiciones de ambas partes, acontecimientos ajenos al régimen interno del señorío van a cambiar el rumbo de estas relaciones.

A. La rebelión del Cenete en la última fase de la guerra de Granada (9)

En la primera petición, los mudéjares suplican al cardenal Mendoza permita y ordene el retorno de una buena parte de sus súbditos que se había exiliado a las Alpujarras. Esta noticia hay que relacionarla con la situación bélica del momento, puesto que aún no había concluido la guerra de Granada. Sabemos que tras las rendiciones de Diciembre de 1489, el sector belicista del territorio aún no sometido a los castellanos, gana adeptos y se niega a entregar la capital del reino con la levantisca Alpujarra. Así, las fogosas incursiones del verano de 1490, hicieron concebir a los mudéjares de las poblaciones recién conquistadas la esperanza de reanudar la guerra. En este ambiente se prepara una rebelión en apoyo del rey granadino, Boabdil y sus partidarios (10).

En Guadix y otras ciudades, el motín fue descubierto a tiempo y sus moradores no pudieron prestar el auxilio

esperado al sultán. Probablemente el Sened estaba demasiado implicado en la conjura y tras su descubrimiento y represión en la cercana localidad accitana, una ola de pánico barrió la comarca, obligando a sus habitantes a huir a la fronteriza Alpujarra, acción que Guadix no pudo realizar, tanto por el estricto control que allí ejercían las guarniciones cristianas como por su situación más alejada de la zona alpujarreña.

La levantisca situación reinante en la comarca, debió de ser propiciada por los alpujarreños en pie de guerra, ya que incursiones esporádicas de ellos llegaron al mismo Cenete a través de la sierra

"e robaron la dicha tierra d'el Çenete, les tomaron cierto ganado de ovejas, vacas y bestias" (11).

Estas acciones debieron de ser buenas ocasiones para que los más descontentos reanudaran las hostilidades.

El intento de amotinamiento en Baza, Almuñécar, Guadix, etc., fue castigado con la expulsión de los insurrectos y la pérdida de sus bienes raíces, por lo que se dio al traste con la principal cláusula de las capitulaciones que era la conservación de la residencia (12). En nuestra comarca, salvo la fuga de los efectivos humanos, no hubo mayores represalias, e incluso una vez acabada la guerra, los pocos mudéjares que quedaron suplican al cardenal perdón para sus paisanos huidos y piden les ordene volver, pues no parecían muy satisfechos de que las haciendas abandonadas estuviesen en manos de los judíos.

El prelado consideró la súplica. Debió de entender que su territorio sin el poblamiento autóctono, tendría que esperar largo tiempo antes de poner a pleno rendimiento todos sus medios de producción. Por ello, en Septiembre de 1490 hace público un documento amnistiando a los exiliados y asegurándoles no hacerles cautivos si vuelven a sus hogares (13).

Pero la situación de los vasallos que permanecieron en las tierras desde esta fecha hasta la toma de Granada y aún después, se mantiene poco favorable. En este sentido el documento que analizamos recoge una serie de peticiones al señor, que nos ilustran sobre los principales problemas que tenían los mudéjares del Cenete.

B. Problemas de convivencia: judíos y musulmanes

Las musulmanes se sienten agraviados por una serie de cuestiones, unas suscitadas dentro de la propia comunidad mudéjar y otras derivadas de su relación con el elemento judío.

Los que había entre los primeros se refieren a la vuelta de los que marcharon a las Alpujarras y quieren volver a ocupar sus casas y tierras, robos de bienes, ganado y otras cosas, problemas del bandolerismos y pillaje, pago de impuestos, abastecimiento de víveres a la población, etc.

El enfrentamiento y ataque a los judíos viene motivado sobre todo, porque éstos eran los arrendadores de los impuestos que los mudéjares pagaban al dueño del señorío, y porque aquéllos ocupaban las haciendas de los que estaban ausentes.

También achacan a los hebreos que no cumplen la orden de llevar un distintivo en sus vestidos y de ser los culpables de la dificultad de abastecimiento a las alquerías de la zona, al exigir el pago del diezmo a los que llegan o salen a vender mercaderías.

1. Problemas entre musulmanes

- a) Intentos de volver al Marquesado y ocupar propiedades

Los mudéjares del Cenete escriben al Cardenal contándole cómo algunos de sus correligionarios, ante los problemas suscitados en la comarca, marcharon de la tierra:

"Que algunas personas que se heran ydos a las Alpujarras avian dexado sus haziendas" (14).

Cuando la situación se había normalizado, muchos de ellos querían volver y hacerse cargo de sus bienes, pero se encontraban con el problema de que los judíos eran los dueños de estas propiedades:

"Suplican a Vuestra Señoría, todos los vasallos, les mande volver a sus haziendas, en que puedan bevir, como fizo a los otros, porque las tienen ocupadas los judios" (15).

El documento indica cómo don Pedro ya había dejado volver a algunos de los musulmanes disidentes del Cenete. La contestación del Cardenal es favorable, siempre que

"no reçiban a gandules ni a onbres de mal vebir" (16),

recomendación que hace para evitar la entrada de perturbadores del orden, aconsejando y ordenando que su administrador admita a otros que "seyendo paçificos e de buen trato" (17), se conviertan en leales súbditos.

Antonio de Rabaneda es el encargado de solucionar los problemas entre los musulmanes y judíos, en cuanto a la ocupación de los bienes mudéjares. Pero a pesar de las buenas disposiciones del señor, tendentes a favorecer el repoblamiento, no consiguieron los resultados apetecidos. Así en mayo de 1492 es manifiesta la preocupación del cardenal cuando ordena a sus delegados que "mis vasallos sean bien tratados y mirados para que la tierra se pueble" (18).

Sabemos que la tierra siguió semidespoblada porque el marqués del Cenete, don Rodrigo, en 1496 vuelve a poner en vigor la política del perdón para los que quisieran ir de nuevo a sus tierras (19).

b. Los marginados: "gandules y gente de mal vivir"

Otra cuestión latente en el escrito, es el desarrollo coyuntural del bandolerismo, protagonizado por los llamados "gandules (20) y gente de mal vivir", que durante la guerra debieron tener gran actividad. De ellos, algunos habían habitado en el Cenete y terminada la contienda tienen intención de volver a sus hogares. Pero la reputación no debía de estar en gran estima, cuando miembros de su propia comunidad "no quieren consentir ni dar lugar a que se avenzindaren en el dicho Çenete" (21).

En represalia, "los gandules" siguen cometiendo desmanes llegando incluso a dar muerte a algunos de los lugareños, prolongando así su actividad guerrillera después de haber concluido la guerra.

Ello da lugar a que los moradores del Marquesado se reafirmen en su actitud, exigiendo al Cardenal que expida una orden donde expresamente se les prohíba residir en la comarca.

El señor, que sin presión alguna ya se había pronunciado sobre este tema cuando sus mudéjares le plantearon el retorno de los exiliados manda a Rabaneda que

"no reçyba ny consienta recibir ningún vasallo en la tierra destes gandules ni de otros de mal bevir, y que si vinieren a la dicha tierra que les heche della" (22);

acción que exige aunque los bandidos y sus partidarios naturalmente se opongan a ello.

Todo esto nos hace pensar que el prelado conocía a fondo la problemática y las secuelas que el bandolerismo podía arrastrar en sus dominios.

c) Robos de bienes, ganado y otras cosas

En otra petición recuerdan cómo fueron atacados y perdieron parte de sus bienes:

"Que cuando los moros robaron a la dicha tierra d'el Çenete les tomaron çierto ganado de ovejas y vacas y bestias" (23).

Suceso ya pasado que se pone de manifiesto cuando los habitantes del Marquesado reconocen sus ganados en la ciudad de Granada, llevados allí por los sublevados, como efecto del latrocinio de la época de guerra. Ahora, en tiempo de paz, suplican

"a vuestra señoria e que sy cosa es que se les pueda tomar, mande vuestra señoria entender en ello, porque diz que ellos tienen ley que no se puedan robar unos moros a otros" (24).

Ellos dan mayor peso a su petición al decir que su ley prohíbe estos actos y se apoyan en la legalidad.

El Cardenal contesta a sus súbditos concediéndoles la razón. Ordena al contador Diego de Talavera que marche hacia Granada y entienda con el alcalde Calderón sobre este asunto. No sabemos qué ocurrió con los animales, aunque deja ver la importancia de la comarca en la cría de ganado vacuno, ovejuno y mular, por lo que es tierra propicia para incursiones y robos de estos bienes (25).

También expusieron a don Pedro cómo algunos vecinos de la alquería de Jerez traían ganado vacuno de la tierra de Huéjar y de las Alpujarras. Ante las dificultades y enfrentamientos entre los mismos musulmanes en la guerra, sabemos que algunos robaron a los que venían con sus reses, en represalia de no pertenecer al mismo bando o por no haberse alzado contra los castellanos en la última etapa de la guerra:

"e que otros moros, vezinos d'el dicho Xeris, conoçiendo que eran las vacas de Xeris, por fazer mal e daño a los dichos moros vendiendoles el dicho ganado" (26).

El vituperio no fue bien visto por la población no disidente, que les niega la entrada en el lugar hasta que saldaran el agravio:

"por manera que no osan entrar los dichos moros que vendieron el ganado, en el dicho lugar Xeris syn que primero paguen a los dueños de las vacas el dinero, porque asy los vendieron" (27).

Se pide permiso al señor para que los ladrones puedan pagar y de esa manera, al ser perdonados, vuelvan de nuevo a sus hogares, olvidando la acción hecha contra sus convecinos.

La contestación es explícita y clara, no serán recibidos en la tierra

"estos que fizieron esta ruyndad d'el ganado" (28),

si no indemnizan a los dueños. Orden de don Pedro que se extiende a negarles la posesión de sus haciendas. De nuevo su administrador se encarga de solucionar la cuestión:

"e de carta de pagar ante todas cosas" (29).

Todo va encaminado a evitar conflictos entre los mudéjares, y se hace hincapié cuando se plantea dentro de los habitantes de un mismo núcleo de población.

2. Problemas con los judíos

Aunque es secular la tradicional convivencia medieval de las comunidades cristianas, judías y musulmanas, es obvio que el documento refleja fricciones y malestar entre estos últimos. Posiblemente esta situación responda a la mala coyuntura económica, social y demográfica del momento histórico en que se enmarca el documento, pero también es evidente que se arrastran vicios raciales de épocas anteriores, puesto que en el reino nazarita de Granada los judíos fueron bien tolerados, pero nunca equiparados jurídicamente a los mahometanos (30).

a) Los judíos usurpadores de las haciendas mudéjares

El primer planteamiento conflictivo se presenta con la ya aludida ocupación de las tierras abandonadas por parte del elemento hebreo. Es una situación anómala, en el sentido de que las tareas agrícolas nunca han sido actividad preferida por este pueblo. Tal vez el abandono de tierras y el receso demográfico de la comarca, quiso ser aprovechado, para iniciar con la usurpación, algunos negocios de traspasos o ventas que les reportaran pingües beneficios.

b) Los judíos como arrendadores

El punto más álgido del enfrentamiento, a juzgar por las quejas de los vasallos, es el pago de una serie de impuestos todos cobrados por el titular del señorío a través de los arrendadores judíos. Estos, en opinión de los mudéjares, se excedían en ellos pues según parece recaudaban más de lo que al fisco señorial pertenecía.

Gracias al documento sabemos que se exigía el pago de la farda, pero los musulmanes son más explícitos al indicarnos el tipo de gravamen:

"la farda de monez", que de acuerdo con su propio testimonio, "nunca lo solian pagar syno en tiempo de guerra" (31).

Es por tanto un impuesto hasta ahora desconocido, pagado por todos los habitantes de los lugares del Cenete para saldar las necesidades bélicas. Finalizadas éstas, exponen al Cardenal que no procede seguir satisfaciendo esta carga,

"e por gran penuria que les ponian y que pues agora no ay guerras" (32).

No tiene pues objeto que les exijan los arrendadores este impuesto, hasta cierto punto excepcional.

También protestan y se quejan los súbditos porque se les exige el pago del guarac:

"Que asy mismo les fazen pagar el guarac, que es la foja de los morales, que cogen para la seda" (33).

Tampoco era muy corriente esta cuota, que en el caso de mantenerla el Cardenal, sería perjudicial para la economía mudéjar y el cultivo de la seda:

"suplican... que mande que no la paguen de aqui en adelante, porque es el mayor agravio del mundo este que se les fase" (34).

Se ofrecen los musulmanes al señor para que éste les deje a ellos encargados del cobro de las rentas del dominio, y le dicen que

"ellos faran que jamas estas dos cosas se paguen porque es grandisimo agravio a los vasallos" (35).

Para hacer más fuerza en su petición, ponen el pretexto de su incidencia en el aspecto económico familiar.

La respuesta a estas dos peticiones es ambigua, no toma ninguna decisión; sólo se dice que pronto llegará el Cardenal a la comarca y "mandaremos entender en ello".

Les promete que estudiará la cuestión, y si los súbditos han recibido mal trato en estos problemas hacendísticos se les dará una solución favorable. Esta actitud del prelado nos pone de manifiesto cómo prefiere informarse más detenidamente, no dejándose llevar por las opiniones de unos u otros, puesto que cada comunidad intentaba verse favorecida sobre todo en el terreno económico.

La ambigüedad también puede interpretarse como una autodefensa de los propios intereses señoriales, pues pensamos que los mudéjares están rechazando unos impuestos que naturalmente afectaban al erario dominical.

Más adelante se formula otra petición, encaminada también a que el primado de la Iglesia les exima de otros gravámenes exigidos por los cobradores:

"los judios arrendadores demandan por achaque del derecho de la garfa mas de lo que somos obligados ni acostumbrados pagar en los años pasados" (36).

Por tanto, otro impuesto pesaba sobre estos habitantes sometidos: la garfa, sin que podamos precisar la naturaleza exacta de esta carga tributaria mudéjar, pues las noticias que tenemos difieren sobre la cuestión.

Para Eguílaz Yanguas se aplicaba en el pago de parte de los capullos de seda morisca:

"i porque se dice que los dichos recaudadores i recaudados, quando algunos moriscos traen los dichos capullos para los hilar, les piden llevar un puño dellos, que llaman la garfa, i si no se los dan, les hacen otros agravios, i extorsiones" (37).

Sin embargo otras opiniones ponen de manifiesto cómo era la parte que se entregaba para la guardia de las eras (38). A pesar de todo ello los mudéjares reconocen que se daba desde la época nazarí en las tierras accitanas, de donde dependía el Sened. Suplican que se les exima de ello:

"de lo que avemos reçibido e sy de aqui adelante pasase reçibiremos mucho agravio e daño" (39).

También plantean al Cardenal que entienda y provea sobre el problema, teniendo por cosa justa el pago

"de aquello que antiguamente solíamos pagar" (40)

La respuesta de don Pedro está encaminada a que su administrador, Antonio de Rabaneda, obtenga información de lo que se entregaba al fisco y de lo que se debería dar por este derecho. Lo que fuese más justo en esta cuestión, es lo que se exigirá a los mudéjares.

Los súbditos de religión islámica inciden en otras obligaciones de ataque a los hebreos, donde éstos son abusivos en sus funciones de arriendo y cobro de impuestos:

"Que los judios arrendadores les fazen muchas synrazones" (41).

Todas ellas dan como consecuencia la obtención de un doble diezmo sobre las mercaderías que se traen de fuera de la comarca, o de un lugar a otro dentro de la propia jurisdicción del señorío,

"lo que nunca jamas se acostumbra fazer (42).

Se desprende por tanto del documento, que los judíos querían aprovecharse de una situación de inseguridad dentro de la población musulmana, consecuencia de la guerra y toma de Granada, pues muchos oficiales, tropas y gente importante de la administración, política y religión castellana estaban con su celo puesto en los problemas granadinos del momento, olvidando en muchas ocasiones las tierras limítrofes como ocurre en el Cenete, en parte despoblado.

Los mudéjares llaman la atención sobre el problema de los efectivos humanos en las tierras donadas por los Reyes Católicos al Cardenal, política de atracción de población, que se conseguiría aminorando cargas e impuestos a los que se asienten en la comarca. No ocurría esto en el caso de mantener unas condiciones rigurosas,

"e sy asy oviese de ser, que muchos de los vasallos se yrían y sus lugares se despoblarían" (43).

Por tanto imploran, y de forma implícita recomiendan, que mande a los arrendadores no cobrar nada más que el diezmo de lo que se vendiere, pues el cobro de mayor cantidad, como se estaba haciendo en estos momentos, era una cuestión poco favorable y perjudicial a los musulmanes.

El señor, valorando la importancia del requerimiento de sus vasallos, encarga a su mayordomo que se informe detenidamente sobre los derechos exigidos. Manda pagar la cantidad que se tenga por uso y costumbre desde tiempos anteriores, y se compromete a que

"sy los arrendadores han llevado lo que no les pertenece lo faga tornar e restituyr" (44).

Política de atracción que se pone de manifiesto en su escrito. Una de las cuestiones más importantes para un grupo humano es el mantenimiento de cada uno de sus miembros. De nuevo recoge el documento otra serie de acciones de los hebreos que impiden las transacciones comerciales de la población con otras zonas del reino de Granada:

"desde que estos judios son arrendadores no les viene ningun bastecimiento" (45)

El Cenete es una zona productora de cereales, leguminosas y frutas (46), pero era totalmente deficitaria en ganado, aceite y en cierta medida en queso, puesto que como hemos indicado los robos de ganado fueron corrientes por los musulmanes y cristianos (47). Las relaciones comerciales con las Alpujarras por los puertos de Sierra Nevada fueron intensas desde tiempos antiguos y ahora se ven perjudicados por los judíos al exigir el pago de un diezmo exagerado, aplicado sobre los que llegan o salen con algunos productos.

Se añade otra demanda al Cardenal para que intervenga, pues los judíos amenazan incluso a las autoridades musulmanas cuando apoyan a sus ciudadanos:

"e sy el alguasil les fabla sobr'ello sacan el puñal para el y dizen que no tiene el que entra derecho a ello, que ellos son el cardenal" (48).

No conocemos respuesta a este requerimiento. Ello nos lleva a pensar que hasta cierto punto el titular apoyaba a los arrendadores, dado que cumplían un papel destacado en la obtención de los ingresos y en la buena salud de las bien repletas arcas señoriales.

c) El espíritu antisemita: los distintivos

Un aspecto más en las diferencias entre ambas etnias, es la consideración que los mudéjares hacen sobre que los hebreos no portan distintivos en sus idumentarias. Esta práctica fue impuesta ya desde el siglo XI, tanto por el elemento cristiano como por el mahometano, producto de una particular mentalidad antisemítica, que tiene su plasmación en los cánones del IV Concilio de Letrán (1215), al estipular, entre otros acuerdos vejatorios, que los hebreos lleven vestimentas especiales (49). Otro paradigma de esta

predisposición antijudía se pone de relieve en el Código de las Siete Partidas (50).

Esta secular actitud no es ajena en el Cenete según parece desprenderse claramente del texto que analizamos, y que hay que vincularlo también, con el uso que de él hicieron en épocas anteriores al momento histórico documentado:

"que los judios de aquella tierra no traen señal en la ropa como es costumbre de judios" (51).

La intransigencia es tal, que incluso los súbditos islámicos llegan a solicitar a su señoría

"que les mande dar un mandamiento para que todos los judios trayan señal e que quien no la traxere que les mande apremiar sobr'ello e en llevar pena alguna" (52).

En respuesta a este particular, el cardenal Mendoza elude parcialmente la cuestión, puesto que solamente encarga a su delegado que los israelitas porten señales, pero no concreta nada sobre la solicitud de que les impongan penas económicas a los que no cumplan lo estipulado en la legislación.

N O T A S

1. M.A. LADERO QUESADA, "Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I", Anuario de Historia Económica y Social, Valladolid, 1969, p. 141, doc. 34. Un aspecto importante para el conocimiento de las capitulaciones se puede ver en M. GARRIDO ATIENZA, Las capitulaciones para la entrega de Granada. Granada, 1910.

2. Doc. citado por MARQUES DE SALTILLO, Doña Mencía de Mendoza (1508-1554). Discurso leído en el acto de su recepción por el Excelentísimo señor D. Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada. Contestación del Exc. señor D. Angel González de Palencia el 4 de Diciembre de 1942. Madrid, 1942, p. 18. J. ARIAS ABELLAN, "Los hombres y la tierra en los orígenes del Marquesado del Cenete", Foro de las ciencias y las Letras. Colegio Oficial de Doctores y Licenciados, 3 y 4. Granada, 1981, p. 43. M. ESPINAR MORENO y R. RUIZ PEREZ, Colección documental para el estudio del Marquesado del Cenete en la época mudéjar. Inédito. En ésta recogemos el documento transcrito íntegro, que se conserva en el A.H.N. Sección Osuna, legajos 2225, pp. 43-44 y 1893-1/1a. Además en el apéndice documental de la Memoria de Licenciatura de R. RUIZ PEREZ, Cambios estructurales en la villa de Dólar durante el siglo XVI, en elaboración, recogemos la documentación expedida sobre el Cenete, desde su constitución.

3. Ibídem, sólo cambian los legajos. Recogido por M. ESPINAR MORENO y R. RUIZ PEREZ, Colección documental, ob. cit. A.H.N. sección Osuna, legs. 1893-1/2a,b y 1887-3/1-3.

4. M. ESPINAR MORENO y R. RUIZ PEREZ. Colección documental... ob. cit., recogemos el documento que se encuentra en A.H.N. sección Osuna, legajos 1896-1-2 y 2225-3, pp. 43-46.

5. Ibídem, legajos 1893-1/2c,d y e.

6. Ibídem, leg. 1760-5.

7. Ob. cit. por J. M^a RUIZ POVEDANO, "Consideraciones sobre la implantación de señoríos en el recién conquistado reino de Granada", Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval. Córdoba, 1975, p. 357, utiliza el documento del Archivo de Simancas, R.G.S. 1492, Julio 23, Guadalupe, fol. 8. M. ESPINAR MORENO y R. RUIZ PEREZ, Colección documental... ob. cit. A.H.N. sección Osuna, leg. 1896-11.

8. cf. nota 5.

9. La problemática del Marquesado del Cenete desde la constitución hasta finales del siglo XVI está siendo más ampliamente tratada por R. RUIZ PEREZ, en su Memoria de Licenciatura, Cambios estructurales en la villa de Dólar, en elaboración.

10. Sobre este tema cf. las crónicas del reinado de los Reyes Católicos, Hernando del PULGAR, Crónica de los Reyes Católicos. B.A.E. Ed. ordenada por C. Rossell. Madrid, 1875, cap. III, p.490.A. BERNARDEZ, "Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, escrita por

el Bachiller... cura que fue de la villa de los Palacios y capellan de don Diego Deza, arzobispo de Sevilla, en Crónicas de los Reyes de Castilla, Tomo III. B.A.E. Madrid, 1953, cap. XCVII, p. 639. También se analiza esta situación en M.A. LADERO QUESADA, "Los mudéjares..." y M. GARRIDO ATIENZA, Las capitulaciones...

11. Véase el documento que insertamos en nuestro trabajo de (1490-1492), A.H.N. Sección Osuna, leg. 1893-2. En adelante citaremos por documento.

12. M.A. LAREDO QUESADA, "Los mudéjares..." p.38.

13. cit. por M.A. LADERO QUESADA, "Los mudéjares...", p. 38. J. ARIAS ABELLAN, "Los hombres...", p. 43. M. ESPINAR MORENO y R. RUIZ PEREZ, Colección documental, A.H.N. Sección Osuna reg. 1893-1/2g y 1887-5/2.

14. Documento.

15. Ibídem

16. Ibídem.

17. Ibídem.

18. M. ESPINAR MORENO y R. RUIZ POVEDANO, Colección documental, A.H.N. Sección Osuna, leg. 1893-1/2g.

19. Ibídem, A.H.N. Sec. Osuna, leg. 1893-1/2g y 1887-5/2.

20. Sobre el problema de los gaudules cf. J. CARO BAROJA, Los moriscos en el reino de Granada. Madrid, 1976, pp. 170-171, en nota 92 recoge el testimonio de Diego de Torres en 1553: se denominan gaudules, que quiere decir valientes. También testimonio en L. MARMOL CARVAJAL, Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada. En B.A.E. XXI, libro IV, cap. I, p. 181, dice que estaban agrupados bajo una capitanía con su bandera. Sin embargo, el testimonio recogido en el documento de (1490-1492) nos indica que se dedicaron en algunas ocasiones a actividades de bandolerismo. Quizás por su propia naturaleza de hombres de guerra, sin una función clara dentro de la comarca, que en esta etapa estaba ya bajo dominio del Cardenal. J. COROMINAS, Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana. Madrid, 1976, vol. II, p. 663.

21. Documento.

22. Ibídem.

23. Ibídem.

24. Ibídem.

25. Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del siglo XV). Ed. y estudio por Juan de Mata CARRIAZO. Madrid, 1940, cap. VIII, pp. 78-90. Nos ofrece el testimonio de una incursión contra el

Cenete en Julio de 1492; obtiene grandes riquezas en el botín, especialmente ganados.

26. Documento.

27. Ibídem.

28. Ibídem.

29. Ibídem.

30. Sobre el problema judío existe una completa bibliografía, cf. Frederick P. BARGEBUHR, The Alhambra: a cycle of studies on the eleventh century in Moorish Spain. Berlin, 1968. Idem, "The Alhambra palace in Granada and its Jewish founder" (hebrew), Garith, 277-78, 1966, 14-16; 33-37. G. BONILLA, "Los judíos en Granada", Tribuna Israelita, 20 marzo 1946, 8-9. David GONZALO MAESO, Garnata al-yahud. Granada en la historia del judaísmo español. Granada, 1963. M.A. LADERO QUESADA, "Dos temas de la Granada nazarí", Cuadernos de Historia, 3, Madrid, 1960, 321-45. Robert SINGERMAN, The Jews in Spain and Portugal: A bibliography. New York-London, 1975. J. AMADOR DE LOS RIOS, Historia social política y religiosa de los judíos de España y Portugal, Madrid, 1973. E. MITRE FERNANDEZ, Judaísmo y Cristianismo. Raíces de un gran conflicto histórico. Madrid, 1980.

31. Para un conocimiento detallado de este impuesto y su evolución desde la etapa mudéjar hasta la expulsión de los moriscos, cf. L. EGUILAZ YANGUAS, Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental. Granada, 1886, p. 161. A. GAMIZ SANDOVAL, "Las fardas para la costa granadina (siglo XVI)", Homenaje a Carlos V, Granada, 1968, pp. 293-330. I. ALVAREZ CIENFUEGOS, "La hacienda de los nasries granadinos", M.E.A.H., VIII, 1959, fasc. 1º, 99-124. M.A. MORENO OLMEDO, "Contribución al estudio de la cuenca del Almanzora. (Albox-farda)", Roel. Cuadernos de civilización de la cuenca del Almanzora. nº 2, Almería, 1981. M.A. LADERO QUESADA, "La hacienda real en Castilla en el siglo XV", Universidad de la Laguna, Estudios de Historia, nº 1, 1973, 191-198.

32. Documento.

33. Ibídem.

34. Ibídem.

35. Ibídem.

36. Ibídem.

37. L. EGUILAZ YANGUAS, Glosario..., p. 409. Recoge el testimonio de Sheler, Dic. d'Etym, in voce: Agrafe.

38. J. CASARES, Diccionario ideológico de la lengua española. Ed. Gustavo Gil, Barcelona, 1975, p. 414.

39. Documento

40. Ibídem.

41. Ibídem.

42. Ibídem.

43. Ibídem.

44. Ibídem.

45. Ibídem.

46. A.G.S., Diversos de Castilla, leg. 44-24. Este documento cifra las rentas del Cenete en 7100 fanegas. LADERO lo utiliza en "La Repoblación del reino de Granada anterior a 1500", Hispania, tirada aparte del tomo XXVIII, Madrid, 1968, p. 23, pero no incluye la villa de Huéneja. Nosotros recogemos íntegro el documento en Colección documental... Para profundizar más sobre la cuestión cf. EL IDRISI, Geografía de España. Prologado por Antonio Ubieta Arteta, Valencia, 1974, p. 192ss. Crónica del..., cap. VIII. F.J. SIMONET, Descripción del Reino de Granada sacada de los autores arábigos (711-1492). Amsterdam, 1979, Reimpr. de la edición de Granada de 1872. L. MARMOL CARVAJAL, Historia de la Rebelión y Castigo de los moriscos del reino de Granada, B.A.E. Tomo XX. Madrid, 1979, p. 247. F. ENRIQUÉZ DE JORQUERA, Anales de Granada. Ed. de Antonio Marín. Granada, 1934. Tomo I, p. 180. M.A. LADERO QUESADA, Granada. Historia de un país islámico (1232-1571). Madrid, 1969, p. 37.

47. Estos productos llegan a la comarca desde la costa almeriense, en el caso del pescado, siguiendo la penetración del pasillo natural que hay en Huéneja, o bien por el puerto de la Ragua, desde las Alpujarras. El aceite desde Guadix y las tierras granadinas próximas a la provincia de Jaén. En cuanto al queso, creemos que en el Cenete existía una producción abundante; a pesar de ello, los naturales de la comarca obtenían éste de las Alpujarras, gracias a un sistema de trueque, pues aquellas tierras eran deficitarias en cereales. A su vez, el excedente de queso se llevaría a Guadix y otros lugares para intercambiar con diversos artículos necesarios a los mudéjares del Cenete.

48. Documento.

49. E. MITRE FERNANDEZ, Judaísmo..., p. 177. Además cf. nota 30.

50. Ibídem, recoge el testimonio del código en su apéndice, pp. 240-241, donde cita Código de las Siete Partidas, Partida VII, título XXIV.

51. Documento.

52. Ibídem.

(1490-1492)

Los musulmanes del marquesado del Çenete, vasallos del Cardenal don Pedro González de Mendoza, suplican a su señor que les deje volver a ocupar sus haciendas, que tenían los judíos, y que entienda en otros problemas suscitados entre los musulmanes, además de que les solucione los agravios que les hacen los arrendadores judíos.

Recoge contestación del Cardenal.

Archivo Histórico Nacional. Sección Osuna, leg. 1893-2.

Ylustre e reverendissimo señor.

Las cosas que los moros, vezinos de Çenete, vasallos de vuestra reverendissima señoría suplican lo syguiente:

- | | |
|---|--|
| <p>1.- Que algunas presonas que se heran ydos a las Alpuxarras avian dexado sus haziendas en el Çenete, e que agora quieren venirse a vezindar al dicho Çenete. Suplican a vuestra señoría todos los vasallos les mande bolver sus haziendas, en que puedan bevir, como fizo a los otros, porque las tienen ocupadas los judios.</p> | <p>1.-Nos escrivimos a Rabaneda que de e torne estas haziendas a los que se tornaren a la tierra, seyendo paçificos e de buen trato, e que no reçiban a gandules ni a onbres de mal bevir, requiriendole el fara lo que nos le escrivimos.</p> |
| <p>2.-Que cuando los moros robaron a la dicha tierra d'el Çenete les tomaron çierto ganado de ovejas y vacas y bestias, e que agora las han conoçido en Granada, que suplican a vuestra señoría e que sy cosa es que se les pueda tornar, mande vuestra señoría entender en ello, porque diz que ellos tienen ley que no se puedan robar unos moros a otros.</p> | <p>2.- Qu'el contador Diego de Talavera vaya a Granada e entienda con el alcalde Calderon en ello.</p> |
| <p>3.- Que algunos vezinos de Xeris trayan çierto ganado vacuno en tierra de Guejar e de las Alpuxarras, e que otros moros vezinos d'el dicho Xeris por fazer mal e daño a los dichos moros vendieronles el dicho ganado, por manera que no osan entrar los dichos moros que vendieron el ganado en el dicho lógar Xeris syn que primero paguen a los dueños de las vacas el dinero, por-</p> | <p>3.- Que antes que seran reçibidos ni tornados a la tierra estos que fizieron esta ruyndad d'el ganado lo paguen a sus dueños, o no sean reçibidos en la tierra ni se les buelvan sus haziendas. Mandamos a Rabaneda que lo faga e de carta de pagar ante todas cosas.</p> |

que asy las vendieron. Suplican a vuestra señoría que les mande dar un su mandamiento para que les paguen las dichas vacas los moros que se las vendieron porque puedan entrar luego en el dicho Xeris.

4.- Que algunos gandules, que solian bevir en el dicho Çenete, vinieron agora con yntençion de se avezindar alli, y los moros, como son muy malos onbres estos gandules, no quisieron consentir ni darles logar a que se avezindase en el dicho Çenete, y vinieron los otros dias los dichos gandules y mataron algunos moros vasallos de vuestra señoría. Suplicanla que les mande dar su mandamiento para que no puedan los dichos gandules avesindarse en el dicho Çenete o lo mande proveer como mas fuere servido.

5.- Que los judios arrendadores les fassen pagar la farda, que se dize la farda de monez, y que nunca lo solian pagar syno en tienpo de guerra o por gran penuria que les ponian y que pues agora no ay guerras, que suplican a vuestra señoría que no les mande pagar la dicha farda.

6.- Que asy mismo les fazen pagar el guarac, que es la foja de los morales que cojen para la seda, y que tampoco nunca lo acostunbraron pagar. Suplican a vuestra señoría que mande que no la paguen de aqui adelante porque es el mayor agravio del mundo este que se les fase, y que sy vuestra señoría les manda dar a ellos las rentas que ellos faran que jamas estas dos cosas se paguen porque es grandisymo agravio a los vasallos.

7.- Que los judios arrendadores les fassen muchas synrazones, que sy traen a vender alguna mercaduria a cualquier logar d'el Çenete les fassen pagar diezmo e sy sacan cualquier cosa para llevar a sus casas que tambien les fassen pagar diezmo lo que nunca jamas se acostumbro

4.- Yten mandamos al dicho Rabaneda que no reçiba ni consyenta reçibir ningun vasallo en la tierra d'estos gandules ni de otros de mal bevir, y que sy vinieren a la dicha tierra e que les eche d'ella, mal parecido.

5 y 6.- A estos dos capitulos respondemos que nos seremos prestos en aquella tierra y mandaremos entender en ello, e sy los vasallos han reçibido agravio los mandaremos desagraviar.

7.- Mandamos a Rabaneda que aya ynformaçion d'estos derechos y que como se han pagado en los años pasados se paguen agora, e sy los arrendadores han llevado lo que no les pertenesçia lo faga tornar e restituyr a los vasallos.

faser. E sy asy oviese de ser que muchos de los vasallos se yrian y sus lugares se despoblarian. Suplican a vuestra señoria que mande que no paguen otro diezmo ninguno mas de lo que vendieren porque sy mas les llevan les fazen mucha synrazon e agravio.

8.- Y que desde qu'estos judios son arrendadores no les viene ningun basteçimiento de pescado, queso ni azeyte ni otra cosa ninguna porque estos judios les fazen pagar al doble el diezmo; al que alguna cosa trae a vender, e sy el alguasil les fabla sobr'ello sacan el puñal para el y dizen que no tiene el que entra derecho a ello, qu'ellos son el cardenal.

9.- Que los judios de aquella tierra no traen señal ninguna en la ropa como es costumbre de judios, que suplican a vuestra señoria les mande dar un mandamiento para que todos los judios trayan señal e que quien quiera que no la traxere que les mande apremiar sobr'ello e en llevar pena alguna.

10.- Que los judios arrendadores demandan por achaque del derecho de la garfa mas de lo que somos obligados ni acostumbramos pagar en los años pasados de lo que avemos reçibido e sy de aqui adelante pasase reçibiríamos mucho agravio e daño. Suplicamos a vuestra señoria nos mande proveer çerca d'ello mandando que no paguemos mas d'el derecho de la garfa mas de aquello que antiguamente soliemos pagar.

9.-Mandamos al dicho Rabaneda que faga que los judíos que entraren en el Çenete trayan señales porque sean conoçidos.

10.- Mandamos al dicho Rabaneda que aya ynformacion de lo que se suele y deve pagar de aqueste derecho e que aquello se pague agora.

Por mandado de su reverendissima señoria.
Diego de Talavera, escrivano (rúbrica).